

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO MATEMATICO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISION Y RESERVA PARA JUBILACION DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**

Area Requiriente	Gerencia de Talento Humano
Responsable del Area	Mgs. Carlos Chong Carrera
Delegado Precontractual	Ámbar Castelo Angulo - Jefe Supervisor del proceso de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional
Fecha de Requerimiento	15 de octubre de 2019

**1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

La Corporación Financiera Nacional B.P., es una Institución Financiera Pública, cuya misión consiste en impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas.

Para cumplir con sus objetivos y de acuerdo a su Estatuto Orgánico, la Gerencia de Talento Humano de la CFN B.P., tiene como misión, planificar, dirigir y controlar el desarrollo e implementación de los subsistemas de talento humano, a fin de mantener e incrementar el nivel de competencia y eficacia de los servidores, conforme a la normativa vigente; a su vez entre sus Atribuciones y Responsabilidades, debe cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la legislación vigente, su reglamento, demás normas y resoluciones emitidas por el órgano rector en lo relacionado a la gestión de talento humano, seguridad y salud ocupacional.

**Normativa:**

El Código de Trabajo, en su Artículo 216 establece: *"Jubilación a cargo de empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas:*

*La pensión se determinará siguiendo las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación de sus afiliados, respecto de los coeficientes, tiempo de servicios y edad, normas contempladas en los estatutos vigentes al 17 de noviembre de 1938 [...]."*

El Artículo 184 de la ley ibídem indica: *"Bonificaciones por desahucio.- En los casos de terminación de la relación laboral por desahucio, el empleador bonificará al trabajador con el veinticinco por ciento del equivalente a la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio prestados a la misma empresa o empleador. Igual bonificación se pagará en los casos en que la relación laboral termine por acuerdo entre las partes [...]."*

El Artículo 185 de la ley ibídem indica: *"Desahucio.- Es el aviso por escrito con el que una persona trabajadora le hace saber a la parte empleadora que su voluntad es la de dar por terminado el contrato de trabajo, incluso por medios electrónicos. Dicha notificación se realizará con al menos quince días del cese definitivo de las labores, dicho plazo puede reducirse por la aceptación expresa del empleador al momento del aviso. También se pagará la bonificación de desahucio en todos los casos en los cuales las relaciones laborales terminen de conformidad al numeral 2*

del artículo 169 de éste Código. El desahucio se notificará en la forma prevista en el capítulo "De la Competencia y del Procedimiento"[...]"

La Ley Orgánica del Servicio Público en su Artículo 129, indica: "Beneficio por jubilación.- Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Los jubilados y quienes reciban pensiones de retiro solamente podrán reingresar al sector público en caso de ocupar puestos de libre nombramiento y remoción y aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, así como puestos de docencia universitaria e investigación científica. En caso de reingreso al sector público, el jubilado que ya recibió este beneficio, no tendrá derecho a recibirlo nuevamente [...]"

En relación al tema, la Firma Auditora Externa KPMG del Ecuador Cía. Ltda. en la auditoría realizada a la Corporación Financiera Nacional en el año 2014 recomendó textualmente lo siguiente:

*"De acuerdo con lo que dispone el Código de Trabajo, los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o ininterrumpidamente, tendrán derecho al beneficio por su jubilación patronal. Además el artículo 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que los servidores y servidoras que se acojan a los beneficios de jubilación tendrán derecho a recibir una compensación económica por una sola vez de cinco salarios básicos unificados de un trabajador privado por cada año de servicio a partir del quinto y hasta un monto máximo de cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado. Al 30 de septiembre de 2014 la Corporación no ha establecido la reserva por estos beneficios según el estudio actuarial preparado por un especialista. Recomendamos realizar el estudio actuarial con el propósito de establecer el monto por estos beneficios y analizar su impacto en los estados financieros y proceder con el registro de estos beneficios al cierre de cada ejercicio económico."*

Consecuentemente, y con la finalidad de determinar las reservas matemáticas actuariales para el pago del beneficio de jubilación, establecido en el Código de Trabajo y en la Ley Orgánica del Servicio Público, así como el cálculo actuarial por desahucio según el Código de Trabajo, se debe contratar el correspondiente estudio con fecha de corte al 31 de diciembre de 2019, mismo que debe ser desarrollado por un técnico calificado por la Superintendencia de Bancos, conforme lo establece el Artículo 62 numeral 24 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el cual dispone lo siguiente: "[...] Calificar a las personas naturales y jurídicas que efectúan trabajos de apoyo a la supervisión, como auditores internos, auditores externos, peritos valuadores y calificadoras de riesgo, entre otros [...]"

Con la finalidad de cumplir con lo anterior, la Gerencia de Talento Humano ha determinado que al 15 de octubre de 2019, se registra un total de 87 servidores que se rigen bajo el Código de Trabajo, para los cuales y conforme lo establecido por Ley, se les genera la proyección futura de constituirse en jubilados de la CFN B.P. o de generarse la figura de desahucio, considerando el vínculo de relación de dependencia que mantienen con la Institución.

La Gerencia de Talento Humano, con corte al 15 de octubre del año en curso, ha determinado que la Corporación Financiera Nacional B.P., cuenta con un total de 802 funcionarios / servidores a nivel nacional, distribuidos de la siguiente manera:

- 87 servidores regidos por el CÓDIGO DE TRABAJO.
- 8 servidores con contrato ocasional regidos por LOSEP.
- 141 servidores con nombramiento permanente regidos por LOSEP.
- 67 servidores con nombramiento de libre remoción regidos por LOSEP.
- 499 servidores con nombramiento provisional regidos por LOSEP.

Es importante mencionar que el estudio matemático actuarial para los servidores regidos por la LOSEP, no tienen relación con la Jubilación Patronal, sino más bien se origina en la recomendación de la firma auditora externa KPMG del Ecuador Cía. Ltda., que establece el beneficio establecido en el artículo 129 de la LOSEP, debe ser objeto de constitución de una reserva matemática actuarial que prevea el cumplimiento futuro de pagos que se demanden por aplicación de la normativa señalada.

Por lo expuesto, y con la finalidad de cumplir con la normativa vigente, la Gerencia de Talento Humano requiere efectuar la contratación de una CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP).

## **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación de una consultoría para la elaboración del estudio matemático actuarial para determinar los valores de provisión y reserva para jubilación de los servidores y trabajadores de la Corporación Financiera Nacional (Código de Trabajo – LOSEP).

**PRESUPUESTO:** CRP423 – 45039004 - OTRAS ASISTENCIAS TÉCNICAS RECIBIDA

**PAC:** RH002- ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL PARA PERSONAL CONTRATADO POR LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO Y CÓDIGO DE TRABAJO.

## **3. OBJETIVOS**

Para la ejecución de la presente contratación, se requiere alcanzar los siguientes objetivos:

### **3.1. OBJETIVO GENERAL**

Contar con un Informe matemático actuarial con proyección al 31 de diciembre de 2019.

### **3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Calcular la valoración matemática actuarial de las reservas por jubilación patronal valoradas a fin de año 2019, según lo dispuesto en el artículo 216 del Código de Trabajo.
- Proceder con el análisis matemático actuarial de los pasivos laborales por jubilación patronal y procedimientos contables según normas NIIF.
- Determinar la valoración matemático actuarial de las reservas por desahucio conforme a lo

dispuesto en los artículos 184 y 185 del Código de Trabajo.

- Establecer la valoración matemática actuarial de los beneficios establecidos para los trabajadores amparados bajo la LOSEP.
- Diseñar la proyección de las reservas matemáticas actuariales por jubilación patronal y desahucio, para el siguiente ejercicio económico (2020), resultado que le permite a la CFN B.P., provisionar mensualmente un valor estimado del pasivo laboral, previo al desarrollo del estudio actuarial 2020.

#### **4. ALCANCE**

El estudio matemático actuarial debe efectuarse cubriendo la totalidad de servidores conforme al siguiente detalle:

- Reserva para 87 servidores regidos por el CÓDIGO DE TRABAJO
- Reserva para 8 servidores con contrato ocasional regidos por LOSEP.
- Reserva para 141 servidores con nombramiento permanente regidos por LOSEP.
- Reserva para 67 servidores con nombramiento de libre remoción regidos por LOSEP.
- Reserva para 499 servidores con nombramiento provisional regidos por LOSEP.

#### **5. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

Para determinar y/o actualizar el pasivo del beneficio de jubilación patronal de conformidad con lo que establece el Código de Trabajo, así como la figura de desahucio detallado en el mismo cuerpo legal, el proveedor deberá implementar la siguiente metodología considerando las Normas NIIFS aplicables a la materia.

Para el efecto se debe cuantificar el valor de las reservas matemáticas actuariales y estructurar el balance actuarial considerando las obligaciones del patrono frente a los empleados y servidores actuales, provenientes de los derechos adquiridos (generado por tiempo de servicio a la fecha del estudio) y de los derechos por adquirir en el futuro es decir el PASIVO ACTUARIAL.

##### **5.1. ACTIVOS CÓDIGO DEL TRABAJO**

- Nombres y apellidos;
- Sexo;
- Cédula de Identidad;
- Fecha de nacimiento; ( año mes día)
- Fecha de ingreso; ( año mes día)
- Fechas de reingreso en caso de existir;
- Último Sueldo percibido por el trabajador reportado al IESS; o,
- Sueldo promedio del año, para el personal que gana horas extras o comisiones.

##### **5.2. ACTIVOS LOSEP**

- Nombres y apellidos;
- Sexo;
- Cédula de Identidad;
- Fecha de nacimiento; ( año mes día)

- Fecha de ingreso; ( año mes día)
- Fechas de reingreso en caso de existir;
- Ultimo Sueldo percibido por el trabajador reportado al IESS; o,
- Sueldo promedio del año, para el personal que gana horas extras o comisiones.

### 5.3. INFORMACIÓN BALANCE NIIF

- Valores registrados en los estados financieros al (31-XII-2018 O 01-I-2019) por jubilación patronal, (RESERVAS INDIVIDUALES), procedimiento que nos permite determinar el incremento del pasivo laboral del ejercicio económico, tal como señala la norma contable NIC 19 (NIIF);
- Valores registrados en los estados financieros al (31-XII-2018 O 01-I-2019), por desahucio, (RESERVAS INDIVIDUALES), procedimiento que nos permite determinar el incremento del pasivo laboral del ejercicio económico, tal como señala la norma contable NIC 19 (NIIF);
- Índice de rotación del año 2018 y 2019.

## 6. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La CFN B.P. pondrá a disposición del proveedor adjudicado, la siguiente información:

- Detalle de Trabajadores Activos y Jubilados Patronales bajo el régimen de Código de Trabajo.
- Detalle de Servidores Públicos Activos y Jubilados Patronales bajo el régimen de LOSEP.
- Reservas constituidas.

Pagos realizados por concepto de prestaciones de jubilación patronal, desahucio, retiro o jubilación.

## 7. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

El contratista, al finalizar el plazo de la presente contratación, deberá entregar a la Corporación Financiera Nacional B.P., un informe matemático actuarial con proyección al diciembre de 2019 en el cual se detalle lo siguiente:

El documento deberá contener por lo menos la siguiente información:

- Informe General.
- Base legal y metodología de cálculo.
- Contabilización de reservas por jubilación patronal de acuerdo a las normas NIIF – NIFF 19.
- Determinación de Reservas Matemáticas Actuariales Individuales según el Código de Trabajo y determinación de reservas matemáticas actuariales por beneficio de jubilación e indemnización.
- Cálculo de desahucio.
- Base en Excel del resultado de las reservas matemáticas actuariales.
- Conclusiones y Recomendaciones.

## 8. PLAZO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN (DÍAS)

El plazo de ejecución total de la contratación es de 10 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDADES										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Requerimiento de información del proveedor.										
Preparación y remisión de información al proveedor por parte de la Subgerencia Nacional de Administración de Talento Humano.										
Análisis y validación de información del consultor para conformidad o nuevo requerimiento de datos.										
Procesamiento de información por parte del consultor hasta entrega de estudio e informes.										

Concluido el plazo contractual, y de conformidad con lo previsto en el artículo 123 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez que se hayan terminado los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará el respectivo informe final provisional. La Corporación Financiera Nacional B.P. dispondrá 2 días término para la emisión de las observaciones y la consultora de 3 días término, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

*Nota: En el caso que sea sábado o feriado se recibirá el día hábil posterior*

## 9. PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS

### 9.1. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del presente proyecto se requiere el siguiente personal:

NRO.	FUNCIÓN	ACTIVIDAD	CANT.
1	Técnico	Elaborar el estudio matemático actuarial	1

### 9.2. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proveedor adjudicado deberá contar con el siguiente equipo mínimo para la ejecución del contrato:

Equipos y/o Instrumentos	Computadora personal portátil
Características	Memoria RAM de 4 GB o mayor Disco duro de 128 GB o mayor Teclado, ratón Puentes USB, Ethernet, HDMI y/o VGA.
Cantidad	1

## 10. FORMA DE PAGO

La CFN B.P. pagará al contratista el valor total del contrato, contra entrega de la siguiente documentación:

- Informe correspondiente al ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL (CÓDIGO DE TRABAJO – LOSEP).
- Informe de conformidad emitido por el Administrador del Contrato.
- Acta de Entrega Recepción Definitiva, suscrita de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 116 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Factura (En el caso de que la factura corresponda a un comprobante electrónico, se deberá adjuntar la respectiva constancia en los catastros del SRI).

## 11. MULTAS

Por cada día de retraso en la entrega del informe del estudio matemático actuarial de acuerdo a lo establecido en el presente documento y en el contrato, el consultor pagará a la CFN B.P. una multa equivalente al 1x1000 que será calculado del valor de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar a la fecha.

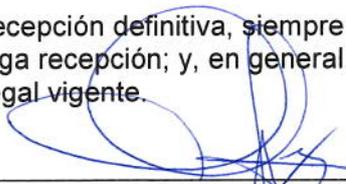
## 12. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

### 12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente documento y en el contrato.
- Suscribir el Acta de Entrega Recepción Definitiva.

### 12.2. OBLIGACIONES DE LA CFN B.P.

- Designar al Administrador del Contrato.
- Proveer de la información solicitada para la elaboración del estudio matemático actuarial.
- Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente documento y en el contrato.
- Suscribir acta de entrega de recepción definitiva, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las demás obligaciones que establezca la normativa legal vigente.

  
Mgs. Carlos Chong Carrera  
**GERENTE DE TALENTO HUMANO**

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Ing. Ambar Castelo A.	Jefe Supervisor del proceso de Recursos Humano y Desarrollo Organizacional	
Revisado por:	Mgs. Isis Feraud Barzola	Subgerente de Administración de Talento Humano	

